



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

OTROSI MODIFICATORIO AL CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON- MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC- COLOMBIA)

Entre los suscritos, **JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, identificado con credencial para votar N° 0823023848045 expedida en México por el Instituto Federal Electoral, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con domicilio en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro C.P. 85000 de Ciudad Obregón Sonora – México, fue designado Rector en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril de 2016, protocolizada ante la fe del Licenciado Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora México, a quien en adelante se denominará **ITSON**, y de la otra parte, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.296.179 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, institución de educación superior, con Nit 899.999.230-7 nombrado mediante Resolución N° 01 del 29 de enero de 2015, emanada del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la carrera 7 N° 40B-53, en uso de sus facultades legales, a quien en adelante se denominará la **UDFJC**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO** al Convenio de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes celebrado por las partes con fecha 14 de octubre de 2016, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Convenio de Movilidad de estudiantes y docentes el cual tiene por objeto establecer las bases para la movilidad académica de estudiantes (pregrado y posgrado) y de personal docente de la **UDFJC** y del **ITSON**. **SEGUNDA:** Que en la cláusula quinta del convenio de movilidad de estudiantes y docentes, las partes acuerdan la movilidad de máximo dos (2) estudiantes de cada programa por año académico en los estudios de pregrado y posgrado. En atención de lo expuesto, las partes modifican esta cláusula y se comprometen de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Adicionar a la cláusula quinta el siguiente **PARÁGRAFO:** Las partes se comprometen a intercambiar cada semestre, máximo cinco (5) estudiantes en reciprocidad académica que incluye la exención de pago de matrícula, el alojamiento y alimentación. En caso de que se presente un desequilibrio en el número de estudiantes en un semestre académico, las partes de común acuerdo subsanarán las diferencias haciendo los ajustes respectivos en el siguiente semestre académico. La **UDFJC** soporta este compromiso con cargo al rubro del Centro de Relaciones Interinstitucionales. **SEGUNDA.-** Las demás cláusulas del convenio de movilidad de estudiantes y docentes con sus obligaciones y lineamientos establecidos continúan vigentes y no sufren modificaciones. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo contenido.

Por el Instituto Tecnológico de Sonora

Por Universidad Distrital Francisco José De Caldas


JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
Rector
En Sonora- México


CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)
En Bogotá D.C.- Colombia

Fecha: 4/18 abril/2017

Fecha: 15 MAY 2017

UDFJC

Aprobó: Johnny A. Uribe Ochoa- Asesor de Rectoría
Revisó: Carlos Arturo Quintana Astro- Jefe Oficina Jurídica C. P.
Revisó: Alexis Ortiz Morales- Director CERI
Proyectó: Ivet M. Castañeda- OPS Prof. CERI

